

**NORMAS DE RECONOCIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS DEL MÁSTER GESTIÓN
SANITARIA DE LA UNIVERSIDAD FERNANDO PESSOA CANARIAS**

Aprobada en Órgano de Gobierno en octubre 2021

El Sistema de Reconocimiento de Créditos de la UFPCanarias, se regirá por la Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior, así como la propia de la Universidad:

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2011/BOE-A-2011-19597-consolidado.pdf>

<https://www.ufpcanarias.es/Static/Documentos/4.4.%20Sistemas%20de%20transferencia%20y%20reconocimiento%20de%20cr%C3%A9ditos-%204%C2%BA.pdf>

El Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior, de 14 de noviembre, establece el régimen de reconocimiento de estudios entre las diferentes enseñanzas que constituyen la educación superior.

EL artículo 10. del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

El Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, establece en su artículo 6 el derecho de los estudiantes, en cualquier etapa de su formación universitaria, al reconocimiento de los conocimientos y las competencias o experiencia profesional adquirida con carácter previo. Asimismo, encarga a las universidades el establecimiento de las medidas necesarias para que las enseñanzas no conducentes a la obtención de titulaciones oficiales que cursen o hayan sido cursadas por los estudiantes, les sean reconocidas total o parcialmente, siempre que el título correspondiente haya sido extinguido y sustituido por un título oficial de Máster.

El Consejo de Gobierno de la Universidad Fernando Pessoa Canarias, a propuesta de la Comisión de Docencia, aprueba el presente Reglamento de reconocimiento y transferencia de créditos de las enseñanzas de Grado y Máster de la UFPCanarias.

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene como objeto regular los procedimientos de reconocimiento y transferencia de créditos de aplicación a las enseñanzas de Grado y Máster de la Universidad Fernando Pessoa Canarias.

CAPÍTULO I. Reconocimiento de créditos

Artículo 2. Reconocimiento de créditos

El reconocimiento es la aceptación por parte de la Universidad de los créditos que los estudiantes han obtenido en una enseñanza oficial, en la misma o en otra universidad, y que son computados en otra enseñanza distinta para la obtención de un título oficial. A los efectos previstos en el artículo 10 del Real Decreto 822/2021, se entiende por reconocimiento al procedimiento de aceptación por parte de una universidad de créditos obtenidos en otros estudios oficiales, en la misma u otra universidad, para que formen parte del expediente del o de la estudiante a efecto de obtener un título universitario oficial diferente del que proceden. En este procedimiento no podrán ser reconocidos los créditos que corresponden a trabajos de fin de Grado o de Máster, a excepción de aquellos que se desarrollen específicamente en un programa de movilidad.

Artículo 3. Objeto de reconocimiento en enseñanzas de Máster

Podrán ser objeto de reconocimiento los créditos cursados en otras enseñanzas superiores oficiales o en enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de otros títulos, a los que se refiere el artículo 34.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

El reconocimiento de créditos se realizará a la enseñanza oficial de Máster que se solicite, en función de los siguientes criterios:

1. No podrán ser objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a los trabajos de fin de Máster.
2. Serán objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a materias de formación básica entre formaciones que pertenecen a la misma rama de conocimiento al menos 36 créditos.
3. Serán objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a materias de formación básica entre formaciones de distinta rama pero que coincidan con las materias de latitulación de destino.

4. Podrán ser reconocidos los créditos superados y cursados en estudios universitarios propios de las universidades o de otros estudios superiores oficiales.
5. El volumen de créditos reconocibles a partir de la experiencia profesional o laboral o aquellos procedentes de estudios universitarios no oficiales (propios o de formación permanente) no podrá superar, globalmente, el 15 por ciento del total de créditos que configuran el plan de estudios del título que se pretende obtener.
6. El resto de los créditos podrán ser reconocidos por la Universidad, teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos, bien en otras materias o enseñanzas cursadas por el estudiante o bien asociados a una previa experiencia profesional y los previstos en el plan de estudios o que tengan carácter transversal.
7. En el caso de la suscripción de un convenio entre un centro de formación profesional de grado superior y un centro universitario, aprobado por el órgano de gobierno de la universidad y el Departamento competente en materia de formación profesional de la Comunidad Autónoma, la proporción de créditos reconocibles en un título universitario oficial de Máster podrá ser de hasta el 25 por ciento de la carga crediticia total de dicho título.
8. No se podrán reconocer asignaturas cuya documentación académica no permita valorar la actualización de los conocimientos.

También podrán ser reconocidas las actividades universitarias. A este respecto, el reconocimiento de créditos puede ser:

Reconocimiento de créditos por actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación.

1. Se podrán reconocer hasta un máximo de 6 créditos por participación acreditada de los estudiantes en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación.
2. Este reconocimiento se llevará a cabo de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a) Sólo será aplicable, hasta por un máximo de 6 créditos, en títulos de Máster.
 - b) La actividad objeto del reconocimiento deberá haber sido desarrollada durante el

período de estudios universitarios, comprendido entre el acceso a la universidad y la obtención del título.

- c) Las actividades específicas por las que puede ser solicitado el reconocimiento habrán de haber sido aprobadas por la Comisión de Transferencia y Reconocimiento de créditos (CTR).

3. En esta modalidad de reconocimiento se recogen las siguientes actividades específicas:

- a) **Actividades deportivas:** La idoneidad de las mismas a efectos de reconocimiento deberá ser avalada por la Comisión de Transferencia y Reconocimiento de créditos, que asignará una equivalencia en horas de participación a dicha actividad, hasta un máximo de 2 ECTS. Las actividades deportivas reconocidas podrán ser:
- Competición interuniversitaria, representando a la UFPCanarias por un periodo mínimo de un curso académico. Cada curso de representación podrá computarse por 1 ECTS.
 - Deportistas federados en un periodo mínimo de un año, o de alta competición en general, que cursen sus estudios en la UFPCanarias. Cada curso de representación podrá computarse por 1 ECTS.
 - Actividades físicas dirigidas de carácter formativo: escuelas deportivas, cursos deportivos, etc., donde 30 horas corresponderán a 1 ECTS.
- b) **Actividades de Representación de estudiantes:** Se podrán reconocer hasta un máximo de 3 ECTS, por la representación estudiantil, y la participación en diferentes comisiones de la Universidad. Para obtener el reconocimiento de los 3 ECTS, se deberá haber cumplido la totalidad del mandato (2 años).
- c) **Actividades de cooperación y solidaridad:** se podrán reconocer créditos por actividades de voluntariado en instituciones y organizaciones sin ánimo de lucro. Para esta modalidad de reconocimiento, será necesario haber participado en labores y actividades voluntarias por un periodo mínimo de un año natural, que se reconocerá por 1 ECTS, hasta un máximo de 3 ECTS.
- d) **Actividades académicas adicionales:** Se podrán reconocer créditos por actividades de formación permanente y/o continua, vinculadas a la profesión, o facilitadoras del reciclaje profesional. Estas se computarán en cursos de formación continua, en títulos

propios de universidades españolas, en títulos no oficiales de universidades extranjeras y en congresos profesionales y jornadas científicas. Estos créditos se reconocerán teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias obtenidas por el estudiante en dichas actividades de formación y las competencias previstas en el título oficial en el que se quieran reconocer, y las horas presenciales de asistencia. Para el reconocimiento de estos créditos, se requerirán 30 horas en formato online, o 15 horas en formato presencial para reconocer 1 ECTS, hasta un máximo de 6 ECTS.

e) Otras Actividades. Excepcionalmente, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la CTR, podrá autorizar el reconocimiento de créditos a otras actividades no expresamente incluidas en las actividades específicas anteriores, en base a criterios de idoneidad y oportunidad, hasta un máximo de 3 ECTS.

4. Los créditos reconocidos serán incorporados al expediente del estudiante como “reconocimiento de créditos por participación en actividades universitarias” añadiendo, en su caso, el nombre de la actividad, con la calificación de apto. Se efectuará en materias que el estudiante no debe cursar y no incorporará calificación de los mismos, por lo que no computarán a efectos de baremación del expediente académico, salvo que una norma estatal estableciera lo contrario.
5. Todas las modalidades de reconocimiento de créditos, deberán ir acompañados de la solicitud de reconocimiento, y la certificación de las actividades.
6. El estudiante solicitará el reconocimiento de las actividades autorizadas en la Secretaría Académica, dentro de los plazos que se establezcan anualmente en la resolución de matrícula, aportando la documentación que proceda y abonando la tasa que corresponda.
7. La CTR resolverá el reconocimiento de créditos, y se notificará al estudiante a través de la coordinación académica.

Reconocimiento de créditos por experiencia laboral y profesional.

1. La experiencia laboral y profesional debidamente acreditada podrá ser reconocida en forma de créditos que computarán a efectos de la obtención de un Título oficial, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho Título.

2. El número de créditos reconocidos no podrá ser superior al 15% del total de créditos que constituyen el plan de estudios.
3. Los estudiantes que acrediten experiencia profesional o laboral en el ámbito de la gestión sanitaria, podrán solicitar el reconocimiento de los créditos de las asignaturas: Gestión Financiera, Gestión Sanitaria, Gestión de la Calidad, Función directiva y Dirección de Recursos Humanos.
4. La experiencia laboral o profesional tiene que estar relacionada con las competencias inherentes al título oficial en cuestión, y en particular relacionada con la asignatura que se pretende reconocer. Se tendrá en cuenta la adecuación de la actividad laboral y profesional realizada, a la capacitación profesional del título. Además, podrá valorar el carácter público o privado de la actividad desarrollada, el procedimiento de acceso al puesto desempeñado, la duración de la actividad y la dedicación a la misma en horas/semana. Como norma general, se podrá reconocer 1 ECTS por cada 120 horas de trabajo realizado, lo que equivale a un mes de trabajo a jornada completa. No obstante, cada solicitud se estudiará individualmente y sólo se reconocerán dichos créditos si se verifica que se cumple competencias requeridas para la asignatura propuesta, y las que el futuro estudiante debería haber consolidado en su puesto de trabajo.

Las competencias que el solicitante debe cumplir serán aquellas específicas del perfil profesional de la gestión sanitaria que permiten incorporar los valores y funciones de la práctica profesional:

- Asignatura Gestión financiera:

- Saber manejar los principios de la gestión presupuestaria en el entorno clínico
- Desarrollar sistemas de Gestión en la Sanidad Privada o pública
- Utilizar técnicas, métodos y herramientas de análisis financiero y coste-beneficio, gestión de procesos, operaciones y sistemas de información específicos en la planificación y dirección de centros
- Saber aplicar las técnicas e instrumentos de la evaluación económica que se aplican en los sistemas y centros sanitarios.
- Saber realizar un análisis económico del funcionamiento de las instituciones sanitarias y del comportamiento económico de los agentes que intervienen en los sistemas de salud
- Conocer las fuentes de financiación de la sanidad, los sistemas de pago y las diversas coberturas sanitarias.
- Desarrollar modelos de financiación/provisión privada con financiación pública

(colaboración público-privada)

- Tomar decisiones en la dirección y gestión de los centros
- Asignatura Gestión Sanitaria:
 - Aplicar las herramientas de comunicación e interacción al ámbito de la gestión sanitaria.
 - Desarrollar sistemas de Gestión en la Sanidad Privada o pública
 - Desarrollar políticas de gestión socialmente responsables y coherentes con el sector de la salud y relativas a la gestión de pacientes.
 - Aplicar normas reguladoras de las actividades y funciones de los profesionales sanitarios en lo concerniente a la gestión clínica en forma acorde al marco jurídico del sector sanitario
 - Aplicar los métodos de la planificación, organización y dirección de las instituciones sanitarias.
 - Diseñar, desarrollar y evaluar programas de gestión.
 - Diseñar y conducir procesos de mejora, innovación y transformación en las unidades, servicios y centros.
 - Evaluar modelos de mejora de eficiencia específicos para centros e instituciones sanitarias.
 - Realizar una planificación y organización de Servicios Sanitarios, con una visión estratégica.
 - Emitir informes profesionales en el ámbito de la dirección y gestión sanitaria
 - Diseñar y manejar un Cuadro de Mando Integral en un Centro o Servicio Sanitario.
 - Aplicar los modelos de carrera profesional en el ámbito sanitario.
 - Optimizar el tiempo de trabajo y la productividad, mediante la organización y dirección de reuniones de trabajo productivas.
 - Optimizar precios mediante la negociación y la racionalización del gasto.
 - Desarrollar gestión por procesos en todo el ámbito sanitario
- Asignatura Gestión de la Calidad:
 - Desarrollar políticas de gestión socialmente responsables y coherentes con el sector de la salud y relativas a la gestión de pacientes.
 - Diseñar, desarrollar y evaluar programas de gestión.
 - Llevar a cabo el tratamiento informático de los datos obtenidos de distintos tipos de

investigaciones (organización, análisis, representación gráfica, interpretación).

- Definir, implantar y aplicar los sistemas de indicadores, modelos de evaluación y gestión de la calidad.
 - Utilizar y aplicar distintos sistemas de información y evaluación en el ámbito sanitario.
 - Diseñar y utilizar un Sistema de Medición de Resultados en el ámbito sanitario.
 - Realizar programas de Atención al Cliente y Calidad Percibida en el entorno de la Salud.
 - Evaluar las diferentes prestaciones sanitarias.
 - Diseñar y conducir procesos de mejora, innovación y transformación en las unidades, servicios y centros.
 - Evaluar modelos de mejora de eficiencia específicos aplicables y desarrollados para centros e instituciones sanitarias.
 - Identificar y evaluar las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas de los diversos modelos sanitarios (locales, nacionales e internacionales; sector público y privado).
 - Identificar e interpretar las necesidades y expectativas de los pacientes reales y potenciales.
 - Evaluar resultados y priorizar decisiones atendiendo a criterios de salud y de calidad económicamente sostenibles.
 - Optimizar el tiempo de trabajo y la productividad, mediante la organización y dirección de reuniones de trabajo productivas.
- Asignatura Función directiva:
- Aplicar las herramientas de comunicación e interacción al ámbito de la gestión sanitaria. Aplicar y métodos de planificación, organización y dirección de las instituciones sanitarias.
 - Realizar una planificación y organización de Servicios Sanitarios, con una visión estratégica.

Reconocimiento de Créditos Cursados en Enseñanzas Superiores Oficiales No Universitaria.

1. No contempla reconocimiento por Enseñanzas Superiores Oficiales No Universitaria para este Máster.

Artículo 5. Efectos del reconocimiento de créditos

1. Quedarán reflejados, de forma explícita el número y tipo de créditos que se le reconoce al estudiante, en relación a los contenidos y competencias que quedan acreditados.
2. Figurarán en el expediente del estudiante, las asignaturas reconocidas con la calificación correspondiente. Esta calificación será equivalente a la calificación en las asignaturas que han dado lugar al reconocimiento.
3. No podrán reconocerse asignaturas previamente reconocidas o convalidadas.
4. No se podrán reconocer créditos de cursos que no estén implantados (hasta que se efectúe su implantación)

CAPÍTULO II. TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

Artículo 6. Transferencia de créditos

La transferencia de créditos consiste en la inclusión, en los documentos académicos oficiales del estudiante, relativo a la enseñanza en curso, de la totalidad de los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales cursadas con anterioridad, en la misma u otra universidad, que no hayan conducido a la obtención de un título oficial y no puedan ser reconocidos en la titulación de destino.

1. La Universidad transferirá al expediente académico del estudiante todos los créditos, debiendo constar la denominación de las materias o asignaturas cursadas, así como el resto de información necesaria para la expedición del Suplemento Europeo al Título.
2. Las materias transferidas al expediente académico de la titulación de destino no se tendrán en cuenta para el cálculo de la baremación del expediente.
3. Los alumnos deberán solicitar la transferencia de créditos en los plazos establecidos para el proceso de matrícula. Los alumnos presentarán la solicitud de transferencia junto a la documentación oficial necesaria. En el caso de proceder de otra universidad esta solicitud estará sujeta al pago de una tasa administrativa. La transferencia de créditos será trasladada al Suplemento Europeo al Título.

Este sistema se recoge en el Real Decreto 285/2004 de 20 de febrero, donde se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación

superior, y en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO Y LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

Artículo 7. Órganos competentes para el reconocimiento y la transferencia de créditos.

Los órganos competentes en la Universidad Fernando Pessoa Canarias para actuar en el ámbito

de del reconocimiento y la transferencia de créditos son:

1. La Comisión de Docencia del título, delegada del Consejo de Gobierno de la Universidad. La Comisión de Docencia está formada por docentes de las distintas materias del título del que se solicite Reconocimiento o Transferencia.
2. La Comisión de Transferencia y Reconocimiento de Créditos de cada uno de los títulos oficiales de la Universidad Fernando Pessoa Canarias, en adelante CTR, que se constituirá a tal efecto. La CTR está formada por el Decano/Director de la Facultad, el Responsable de la CTR de la Facultad, y un miembro de la Comisión de Docencia del título.

Artículo 8. Funciones de la Comisión de Docencia en materia de reconocimiento y transferencia de créditos.

Son funciones de la Comisión de Docencia, en materia de reconocimiento y transferencia de créditos, las siguientes:

1. Resolver los recursos planteados ante las CTR.
2. Pronunciarse sobre aquellas situaciones para las que sea particularmente consultada por las CTR.
3. Resolver las solicitudes de Reconocimiento y Transferencia de Créditos.
4. Realizar un informe previo a la Resolución por parte de la CTR, y trasladar dicho informe al responsable de la CTR de la Facultad.

Son funciones de la CTR del título:

Mostrar su acuerdo o desacuerdo sobre el informe la Comisión de Docencia.

1. Resolver las propuestas de Reconocimiento.

2. Certificar las solicitudes de Transferencia de Créditos.
3. Elaborar y firmar la Resolución de Solicitud de Reconocimiento de Créditos.
4. Elaborar y firmar la Resolución de Solicitud de Transferencia de Créditos.
5. Trasladar las Resoluciones de Solicitud de Reconocimiento y Transferencia de Créditos a la Coordinación de Administración.
6. Resolver las reclamaciones derivadas de la Resolución de las Solicitudes de Reconocimiento y Transferencia de Créditos.

Artículo 9. Solicitudes y actuaciones para el reconocimiento y transferencia de créditos.

1. Las Solicitudes de Reconocimiento y transferencia de créditos se tramitarán a solicitud del estudiante interesado, quién deberá aportar la documentación justificativa de los créditos obtenidos y su contenido académico, indicando la/s asignatura/s de la titulación de destino que considera no deben cursar en consecuencia del reconocimiento.
2. Las solicitudes de reconocimiento y transferencia de créditos tendrán su origen en actividades realizadas o asignaturas realmente cursadas y superadas; en el caso de asignaturas previamente reconocidas, convalidadas o adaptadas, se hará el reconocimiento sobre la asignatura de origen.
3. La Secretaría custodia el modelo de Solicitud de Reconocimiento y Transferencia de Créditos y le hará entrega del mismo al alumno cuando este lo solicite. La Secretaría recibirá la Solicitud de Reconocimiento y Transferencia de Créditos, debidamente cumplimentada por el alumno y corroborará la documentación aportada junto a la Solicitud.
4. La Coordinadora de Administración recibirá la Solicitud de Reconocimiento y Transferencia de Créditos junto a la documentación pertinente, para su procesamiento, derivación a los miembros de la Comisión de Docencia, y seguimiento del proceso.
5. Será la CTR la responsable de derivar las Resoluciones de Solicitudes de Reconocimiento y Transferencia de Créditos a la Coordinadora de Administración, para que sean recogidas en el expediente académico del alumno y para que una copia de dicha Resolución se le traslade al alumno.

Artículo 10. Reclamación de la Resolución de Solicitud de Reconocimiento y Transferencia de Créditos.

1. Si el alumno no estuviera conforme con la Resolución, tendrá un plazo de 10 días para reclamar ante la CTR dicha resolución.
2. La Secretaría custodia el modelo de Reclamación y le hará entrega del mismo al alumno cuando este lo solicite. La Secretaría recibirá la Reclamación, debidamente cumplimentada y motivada por el alumno.
3. Si en el plazo de 10 días el alumno no presenta Reclamación de su Resolución ante la Secretaría, se procederá a la Anotación en el Expediente Académico.

ANEXO I

RESOLUCIÓN DE LA CTR

Centro	Titulación

Estudiante

La Comisión de Transferencia y Reconocimiento de Créditos de esta Titulación de acuerdo con la normativa sobre reconocimiento y transferencia de créditos en la Universidad Fernando Pessoa Canarias, realiza para la siguiente propuesta:

1º Procede Reconocer ECTS por las competencias obtenidas y acreditadas por el estudiante en las siguientes:

Materias/Asignaturas:

Nombre	Titulación	Universidad	Nº de créditos de origen	Calificación en origen	Nº de ECTS reconocidos	Tipología de ECTS

Materias/Asignaturas de enseñanzas no oficiales

Nombre	Titulación	Universidad	Nº de créditos de origen	Calificación en origen	Nº de ECTS reconocidos	Tipología de ECTS

Experiencia Laboral o Profesional

Puesto de trabajo	Empresa	Tiempo de trabajo	Dedicación horia	Nº de ECTS reconocidos	Tipología de ECTS



El estudiante no debe cursar las siguientes materias de su plan de estudios

Código	Asignatura	Nº de ECTS	Tipología de ECTS

2º No procede reconocer ECTS por las competencias obtenidas y acreditadas por el estudiante en

_____, puesto que las mismas no se corresponden con las competencias previstas en el plan de estudios verificado de la titulación o ya están incluidas en las competencias superadas por el estudiante.

3º Procede transferir las siguientes asignaturas cursadas con anterioridad por el estudiante en enseñanzas oficiales y que no han sido objeto de reconocimiento.

Nombre	Titulación	Universidad	Nº de créditos de origen	Calificación de origen

Las Palmas de G. C, a ____ de ____ de ____

PRESIDENTE DE LA CTR

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
DOCENCIA**

**DE LA UNIVERSIDAD FERNANDO PESSOA
CANARIAS**